

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 22 de octubre de 1968 por la que se autoriza el abono de las asistencias devengadas por los Presidentes y Vocales funcionarios públicos de las Juntas Provinciales y Presidentes y Secretarios de las Juntas Municipales del Censo Electoral.*

Ilmo. Sr.: La Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, modificada por el Decreto de 29 de septiembre de 1945, establece la composición, atribuciones y períodos en que han de reunirse las Juntas Provinciales y Municipales del Censo Electoral.

Figurando en el presupuesto de gastos para la rectificación del censo electoral de residentes mayores de edad y de vecinos cabeza de familia, referido al 31 de diciembre de 1967, una partida de 2.500.000 pesetas para abono de las asistencias devengadas por los Presidentes y Vocales funcionarios públicos de las Juntas Provinciales y Presidentes y Secretarios de las Juntas Municipales,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar el derecho al percibo de las asistencias, por las reuniones celebradas, a los miembros de las reseñadas Juntas, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y en las cuantías que se indican:

##### Juntas Provinciales.

Presidentes, 125 pesetas.  
Vocales, 100 pesetas.

##### Juntas Municipales.

Presidentes, 125 pesetas.  
Secretarios, 125 pesetas.

El importe de las mencionadas asistencias, que no excederá de 2.500.000 pesetas, se abonará con cargo al concepto 124, sub-concepto adicional del crédito extraordinario de once millones seiscientos mil pesetas (11.600), concedido por Ley 33/1968, de 27 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 15 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hugolino Luengo Chillón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Hugolino Luengo Chillón, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de julio y 5 de septiembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hugolino Luengo Chillón, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de cuatro de julio y cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Farias Márquez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don José Farias Márquez, Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de junio y 11 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Farias Márquez contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de junio y 11 de agosto de 1967, referentes a plus circunstancial, en relación con el recurrente; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de septiembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Jevenois Pérez de Arrilucea.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Jevenois Pérez de Arrilucea, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de julio y 30 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Jevenois Pérez de Arrilucea, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, impugnando Resolución del Ministerio del Ejército de 11 de julio y 30 de agosto de 1967, sobre cuantía del «Plus circunstancial»; y sin especial declaración respecto a costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1968

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso para la adquisición de 250.000 ejemplares del «Manual del Automovilista».*

Tramitado en su totalidad el concurso público de adquisición de 250.000 ejemplares del «Manual del Automovilista», ha sido adjudicado el suministro a la Empresa «Mateu-Cromo, Artes Gráficas, S. A.», por un importe total de 9.720.000 pesetas.

Madrid, 13 de noviembre de 1968.—El Director general, José Luis Torroba.—6.758-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se hace público haber sido adjudicados los concursos públicos de adquisición de locales para las Jefaturas Provinciales de Tráfico de Castellón de la Plana y de Alicante.*

Los concursos públicos de adquisición de locales con destino a los servicios de oficinas de las Jefaturas Provinciales de Tráfico de Castellón de la Plana y Alicante han sido tramitados en su totalidad y se ha declarado desierto el concurso de Alicante y decidida la adjudicación definitiva en Castellón de la Plana a favor del ofertante don Fernando Beltrán Fabra, en un importe total de 5.381.635 pesetas.

Madrid, 13 de noviembre de 1968.—El Director general, José Luis Torroba.—6.757

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convocan seminarios sobre rehabilitación.*

Los problemas de la rehabilitación en nuestro país requieren, cada vez más, aspectos formativos respecto de las personas que desempeñen funciones en los servicios existentes. Por ello, este Centro directivo ha querido destacar algunos aspectos que, como la logopedia y la foniatria, están íntimamente relacionados con problemas planteados en el campo de la rehabilitación física y mental.

A tales fines, se estima necesario comenzar por dos seminarios, uno para expertos en rehabilitación de la palabra y otro para Médicos especialistas en la patología de la comunicación, tratando de cubrir, de esta forma, los dos campos más importantes en esta materia de rehabilitación.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Celebrar, con la colaboración de la Secretaría General Técnica del Departamento, los siguientes seminarios, en las fechas que para cada uno de ellos se señalan:

a) Seminario para expertos en la rehabilitación de la palabra (Logopedas), los días 13 y 14 de diciembre de 1968, en Madrid.

b) Seminario para especialistas en la rehabilitación de la patología de la comunicación (Foniatras Médicos), los días 15 y 16 de diciembre de 1968, también en Madrid.

2.º Podrán participar en los seminarios:

a) En el primero, todos aquellos expertos en logopedia que posean, al menos, título académico de Grado Medio y vengán dedicándose a desempeñar estas funciones en algún servicio de rehabilitación del país.

b) En el segundo, todos aquellos Médicos interesados en estos problemas.

En uno y otro caso deberán solicitarlo a la Dirección General de Sanidad mediante la correspondiente instancia, donde harán constar sus datos personales, académicos y profesionales que fueran necesarios para la participación en los indicados seminarios, con arreglo a la presente resolución.

3.º A la vista de las solicitudes presentadas, esta Dirección General comunicará directamente a los interesados el seminario en el que pueden tomar parte, así como las indicaciones necesarias para su incorporación al mismo, con la antelación suficiente.

4.º Los Directores de los seminarios convocados y las personas que hayan de impartir información en los mismos serán designados por este Centro directivo, a propuesta de los Servicios Centrales de Rehabilitación.

5.º Al finalizar cada seminario se expedirá un certificado de asistencia a los participantes.

6.º Se encomienda a los Servicios Centrales de Rehabilitación de la Sección de Hospitales de esta Dirección General de Sanidad todo lo relativo al desarrollo de los seminarios que se convocan por la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1968.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Jefe de la Sección de Hospitales y Centros Sanitarios Asistenciales. Servicios Centrales de Rehabilitación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se autoriza el disparo bajo agua a presión del explosivo de seguridad capa comercialmente denominado «Eba número 1», designado oficialmente «Goma 3 B».*

Visto el expediente incoado a instancia de «Unión Española de Explosivos, S. A.», para la autorización del disparo bajo agua a presión del explosivo de seguridad capa, comercialmente denominado «Eba número 1», designado oficialmente «Goma 3 B», fabricado por dicha Sociedad, que oportunamente fué aprobado e incluido en la lista oficial de explosivos industriales para usos civiles, en virtud de Resolución de fecha 4 de julio de 1968;

Vistos el informe favorable emitido por la en su día Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, relativo a las pruebas de disparo de tal explosivo bajo agua a presión, efectuadas en su presencia, y la propuesta de la Sección de Seguridad, Policía Minera y Explosivos, como consecuencia del resultado de las referidas pruebas,

Esta Dirección General tiene a bien autorizar el expresado explosivo para su disparo del modo indicado, con sujeción a las normas aprobadas por Resolución de este Centro directivo con fecha 2 de marzo de 1968, significándose que el límite máximo de la presión del agua utilizada será de 25 kilogramos por centímetro cuadrado y solamente se empleará en cada barreno un cartucho del citado explosivo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

Sr. Jefe de la Sección de Seguridad, Policía Minera y Explosivos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, de minerales radiactivos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Guadalajara.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968,